



INSTRUCCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL PARA LA ADAPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL AL EJERCICIO DEL VOTO ELECTRÓNICO EN LAS ELECCIONES A RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

(Aprobadas por la Junta Electoral el 17 de marzo de 2021)

Las presentes instrucciones se dictan al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento para la elección del Rector o Rectora (aprobado por el Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020).

Primero.- Procedimiento de voto electrónico

1. El procedimiento de voto electrónico telemático consiste en la emisión del voto, en soporte electrónico, desde cualquier dispositivo conectado a Internet, de tal manera que dicho voto sea emitido y transmitido a través de un canal cifrado y sea almacenado en una urna digital protegida criptográficamente.
2. El ejercicio del derecho de sufragio activo se podrá realizar por cualquier miembro del cuerpo electoral censado, desde cualquier lugar y dispositivo conectado a Internet.

Segundo.- Mesa electoral

1. En el proceso electoral con voto electrónico se constituirá una única Mesa electoral, formada por un representante de cada uno de los Sectores definidos en el artículo 5.2 del Reglamento para la Elección a Rector o Rectora en relación con el artículo 28.2 de los Estatutos, que actuarán como presidente, secretario/a y vocales, elegidos conforme al sorteo de letra previsto en el artículo 21.2 y 3 del Reglamento, entre los electores y electoras que hayan de emitir su voto en dicha elección, excluidas las personas que hayan presentado su candidatura a Rector/a, sus interventores y los miembros de la Junta Electoral. Para cada uno de los miembros de su respectivo sector se designará, igualmente por sorteo, un suplente.
2. Los nombramientos de los cargos de la Mesa Electoral se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la Elección a Rector o Rectora, sin perjuicio de las reclamaciones que procedan de conformidad con el artículo 24 de dicha norma.
3. No son aplicables las previsiones de los artículos 18, 19 y 20 apartados 2 y 3 del Reglamento citado, ni las previsiones correspondientes a sus respectivos actos de publicación y comunicación.

Tercero.- Reserva de espacios para la mesa electoral y seguimiento del proceso

Será necesario reservar un espacio en el que la mesa electoral pueda realizar sus funciones. Además, deberá preverse un espacio para el seguimiento del proceso electoral y presencia de los interventores/as que las candidaturas designen, en su caso.

Cuarto.- Funciones de la Mesa electoral

Corresponden a la Mesa electoral las siguientes funciones:

1. Extender las actas correspondientes. En este sentido, antes del inicio de la votación electrónica, se constituirá la mesa electoral que procederá a extender el acta de constitución.



2. Velar por el correcto desarrollo del proceso.
3. Custodiar la clave descifrador que garantiza el acceso a la urna digital, sin la cual no es posible acceder a los votos emitidos.
4. Ordenar, previo asesoramiento, la resolución de las incidencias o anomalías técnicas que puedan surgir durante el proceso electoral, excepto las que sean competencia de la Junta Electoral Central.
5. Autorizar la apertura de la urna digital, una vez finalizado el proceso de emisión de los votos, autorizar el recuento de los votos y certificar el resultado.

Quinto.- Garantías del sistema de votación electrónica.

1. El sistema de votación electrónica deberá garantizar: a) La accesibilidad del proceso, de tal manera que no se cree una barrera tecnológica que dificulte la participación. b) Seguridad del canal de transmisión del voto. c) La confidencialidad, secreto y anonimato de los votos emitidos. d) La integridad del escrutinio, que deberá tener en cuenta el voto emitido por cada votante.
2. El sistema de votación electrónica presentará la configuración de la papeleta de acuerdo con los procesos electorales de la Universidad de Huelva. Facilitará a quienes vayan a emitir su voto todas las candidaturas, de forma que reciban un trato igualitario y no se favorezca la percepción de unas sobre otras. Asimismo, se permitirá el voto en blanco.

Sexto.- Identificación del votante.

Quien vaya a emitir su voto se identificará de manera segura, conforme al sistema de identificación que determine la Junta Electoral. El software de votación electrónica detecta el elector/a y le permite votar en su circunscripción electoral.

Séptimo.- Constitución de la Mesa Electoral única

1. La Mesa se constituirá a las 9:00 hs de la jornada electoral y quedará abierta a las 9.30 horas o en el momento posterior en que pueda quedar constituida. Serán de aplicación las previsiones de los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Elección a Rector o Rectora, con las adaptaciones que correspondan al hecho de que la Mesa Electoral es única y que no se ha previsto la realización del voto anticipado.
2. A las 18:30, de conformidad con el artículo 47, quedará cerrada la Mesa electoral.

Octavo.- Período de votación electrónica

El periodo previsto para la emisión de votos en este formato se ejercerá en el día previsto al efecto en el calendario electoral, quedando sin efectos, como se indica en el apartado anterior, las previsiones relativas al voto anticipado previstas en el artículo 48 del Reglamento para la Elección a Rector o Rectora y las del voto por correo conforme a la Disposición Adicional Segunda del mismo, dado que el voto electrónico posibilita ejercitar el derecho de voto desde cualquier dispositivo conectado a Internet se eliminan las barreras territoriales que justifican el voto anticipado o por correo.

Noveno.- Comisión Permanente de la Junta Electoral

Las cuestiones no contempladas en estas Instrucciones serán resueltas por la Comisión Permanente de la Junta Electoral, pudiendo dictar las que considere oportunas.